



Artículo Original

ISSN 3084-7516 (En línea)

Recibido: 05-11-24

Aprobado: 08-01-25

Publicado: 17-01-25

La paz como derecho humano y los valores universales: entretejiendo un camino hacia la dignificación humana sostenible

Jesús Alfredo Morales Carrero^{1,a} , Kristopher Johann Arias Barrios^{1,b} , Alfonso José Fernández^{2,c} 

¹ Universidad de Los Andes, Mérida, Venezuela.

² Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora, Barinas, Venezuela.

^a Doctor en Antropología.

^b Licenciado en Derecho.

^c Licenciado en Turismo Agroecológico.

RESUMEN

Aprender a vivir y convivir constituyen cometidos no solo mundialmente reconocidos por las agendas y tratados internacionales de derechos humanos, sino que además son propósitos asociados con la construcción de un mundo mejor. Esta investigación tuvo como objetivo analizar la estrecha vinculación existente entre la paz, como derecho humano, y los valores universales, como requerimientos globales que se precisan en tanto que medios en función de los cuales entretrejar el camino hacia la dignificación humana sostenible. Se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y se basó en la revisión documental; así mismo, como técnica se utilizó el análisis de contenido. La paz duradera, como imperativo categoríco para la edificación del sistema-mundo funcional exige el acuerdo global en torno a la *praxis* de referentes axiológicos y jurídicos que reivindique el sentido de comunidad y de seguridad común, que, junto al diálogo fecundo, permite el cultivo de la vocación, tanto planetaria como cívica y cosmopolita. Lograr la paz perpetua y sostenible como derecho humano exige promover la corresponsabilidad en la gestión de conflictos y controversias heredadas y emergentes, en un intento por garantizar una convivencia pacífica en donde prime la complementariedad e interdependencia como valores universales; las cuales permiten una comprensión profunda además de una reconciliación sostenible entre individuos.

Palabras clave: entendimiento recíproco; convivencia funcional; autonomía humana; sensibilidad moral; actitudes cívicas.

Peace as a human right and universal values: weaving a path toward sustainable human dignity

ABSTRACT

Learning to live and coexist are tasks that are not only recognized worldwide by international human rights agendas and treaties, but are also goals associated with building a better world. The objective of this research was to analyze the close link between peace, as a human right, and universal values, as global requirements that are necessary as means by which to weave the path toward sustainable human dignity. It was developed using a qualitative approach and was based on a review of documents; content analysis was also used as a technique. Lasting peace, as a categorical imperative for the construction of a functional world system, requires global agreement on the *praxis* of axiological and legal references that vindicate the sense of community and common security which, together with fruitful dialogue, allows for the cultivation of both planetary and civic and cosmopolitan vocations. Achieving perpetual and sustainable peace as a human right requires promoting shared responsibility in the management of inherited and emerging conflicts and controversies, in an attempt to guarantee peaceful coexistence where complementarity and interdependence prevail as universal values, which allow for deep understanding and sustainable reconciliation between individuals.

Keywords: mutual understanding; functional coexistence; human autonomy; moral sensitivity; civic attitudes.

Citar como

Morales Carrero, J. A., Arias Barrios, k. J., y Fernández, A. J. (2025). La paz como derecho humano y los valores universales: entretejiendo un camino hacia la dignificación humana sostenible. *Revista jurídica peruana Desafíos en Derecho*, 2(1), 51-64. <https://doi.org/10.37711/RJPDD.2025.2.1.7>



©Los autores.
Este es un artículo bajo la licencia de
Creative Commons, CC-BY 4.0

Rev jurídica peruana Desafíos en Derecho. 2025; 2(1): 51-64

INTRODUCCIÓN

La paz, como valor universal y derecho humano, procura fundamentalmente la construcción de un clima de seguridad y confianza, en el que se superponga el sentido de comunidad (Bauman, 2006), mediante la *praxis* del civismo racional, del cual depende el reconocimiento del otro, el respeto a su integridad moral y la erradicación de las implicaciones derivadas, tanto de la intolerancia como de la discriminación (Aguilera, 2009; Zaldívar, 2024).

Así pues, en un mundo permeado por el caos, la crisis, la ausencia de la coexistencia, tanto plena como positiva, las confrontaciones entre los seres humanos, la promoción de la paz como derecho humano y los valores universales se precisan como la fuerza catalizadora de cambios trascendentales. Estas no solo buscan organizar la vida conforme parámetros de sostenibilidad funcional, sino también reconfigurarla desde una perspectiva trascendental que permita reivindicar la vida en común, como la salida para recuperar el tejido social (Camps, 2000a; Cortina, 2002; Galtung, 2009; Morales, 2024a).

En tal sentido, es importante formar personas buenas y suponer el accionar institucional en torno a la superación del clima de desconfianza e inseguridad, como requerimiento en función del cual hacer de la vida cotidiana una oportunidad para alcanzar el estado de plenitud que garantice no solo el desempeño coherente de la personalidad, sino el afloramiento del proceder virtuoso del que depende el fortalecimiento de valores universales, tales como “la integridad, la solidaridad, el respeto, la cooperación, la confianza; valores que solo se invocan como elementos de un patrimonio común de la humanidad, sino como ejes inherentes al buen vivir” (Camps, 2019, p. 14).

Por su parte, para Cortina (2013) la convivencia humana dentro del pacifismo exige cohesionar a la humanidad en torno a objetivos comunes que aporten mayores beneficios colectivos, para lo cual es imprescindible promover los mínimos morales que, junto al compromiso personal, redunden en la edificación de una sociedad-mundo en la que prime el sentido de comunidad. Todo esto, como parte de los referentes sobre los que se sustenta a paz perpetua (Kant, 1975), se precisa a su vez como el valor garante para maximizar la felicidad humana; así mismo, deviene del ejercicio de iniciativas sin restricciones, tales como la armonización de voluntades en torno a propósitos comunes (Diez, 2024).

En correspondencia, Bauman (2006) y Maalouf (1999) indican que la paz como derecho humano pretende no solo la instauración del mundo posible, sino el establecimiento de principios rectores que hagan perfectible la convivencia; un ideal que depende fundamentalmente de la edificación de puentes de reconciliación entre la humanidad. A ello se le suma la ampliación de las posibilidades reales para construir puentes de entendimiento que reivindiquen el vivir con dignidad en cualquier contexto del planeta.

Lograr estos cometidos sugiere como tarea la erradicación de discriminaciones, como parte de un mundo en el que se reivindique el sentimiento de la armonía sin condicionamientos, la construcción de una civilización común en la que se integren identidades particulares en un diálogo profundo que haga posible la definición de un futuro real y para todos; en el que prime la responsabilidad de entretejer vinculaciones que superpongan como principio el autopercebirse; reconociendo, desde una ética cívica, aquello que fortalece la paz, como los lazos afectivos y el desarrollo humano dentro del marco de la sostenibilidad.

En estos términos, el goce de la paz plena, como parte del patrimonio común de la humanidad, se entiende como el proceso a través del cual superar la exclusión y la discriminación heredadas, las cuales erradicar desde el redimensionamiento del sentido colectivo (Rey, 2021).

Vivir y aprender a convivir en función de estos parámetros subyacentes en los derechos fundamentales tiene como finalidad promover una nueva cultura en la que prime la serenidad global, que junto a la reflexión haga posible preservar los intereses y los rasgos asociados con

la diversidad que permea a cada pertenencia; y lo haga hasta lograr un clima social positivo, en el que todos los seres humanos impulsen sus esfuerzos hacia la gestión de las propias susceptibilidades, tensiones y problemas, dando como resultado alcanzar un estado dinámico de interacción sentipensante.

Esta investigación tuvo como objetivo analizar la estrecha vinculación existente entre la paz, como derecho humano, y los valores universales, como requerimientos globales que se precisan, en tanto que medios en función de los cuales entretejer el camino hacia la dignificación humana sostenible.

MÉTODOS

Esta investigación documental, con enfoque cualitativo, asumió la revisión de obras clásicas sobre la paz como derecho humano o sobre la jerarquización e identificación de propósitos subyacentes en los valores universales, con el fin de precisar la convivencia humana, tanto funcional como futura (textos originales), así como la valoración de fuentes complementarias (revistas científicas y especializadas).

Los criterios asumidos en la selección de las fuentes fueron: pertinencia, credibilidad, actualidad, relevancia, autenticidad de los contenidos y su vinculación con la dimensión educativa. Como técnica de investigación fue utilizado el análisis de contenido, con la finalidad de precisar las aportaciones teóricas, epistémicas y los elementos prácticos, en función de los cuales sensibilizar al ciudadano del presente y a la sociedad del futuro.

Como criterios de análisis fueron considerados los referentes directos o focalizados en situaciones de inclusión y las propuestas indirectas aplicadas a otras realidades. El criterio de complementariedad fue usado para precisar conexiones teóricas y conceptuales, como producto del contraste entre textos principales y fuentes secundarias, en un intento por establecer un diálogo teórico-conceptual y epistémico que dejara ver la concreción de acciones vinculadas con la construcción de una conciencia global, planetaria, crítica y jurídica sobre las implicaciones de convivir en una paz funcional, como la posibilidad real para edificar el reconocimiento recíproco y la coexistencia digna en el futuro.

Esto permitió establecer patrones coincidentes entre autores en lo que respecta a los siguientes aspectos: convivencia plena, operativización de acciones y estrategias, compromiso institucional, resguardo sinérgico de la integridad moral y la dignidad humana, así como el ejercicio pleno de los derechos humanos y las libertades individuales.

Análisis de la información

Aprender a vivir como un requerimiento global asociado a la dignidad humana implica la eliminación de la violencia, para garantizar la superposición de una paz que permita coexistir plenamente y edificar contextos sanos, funcionales y seguros (Morales, 2024c).

Entonces, comprender la vida dentro de estos parámetros implica la construcción de un sistema de convivencia equilibrada, en el que la voluntad de todos los seres humanos gire en razón de alcanzar el estado dinámico de cohabitación que, junto a la justicia, permitan reivindicar el reconocimiento recíproco y la superación de las líneas divisorias (Bauman, 2006).

Lo referido se precisa como uno de los desafíos complejos de la actualidad, que invita a renunciar a las actitudes hostiles e individualistas en un intento por traer sanidad a las heridas ocasionadas, como resultado de experiencias de exclusión, discriminación, xenofobia, intolerancia y asedio a la diversidad de pertenencias que coexisten en el planeta (Maalouf, 1999). Según Morín (2011), enfrentar este desafío ubica la interacción entre cosmovisiones y pluralismos, como requerimiento universal que insta a la humanidad a determinar horizontes asociados con el encuentro fraterno, con la reconciliación sensible y con la reconstrucción

de los lazos vitales (Delors, 2000; Galtung, 2009), y que erradiquen cualquier actuación vejatoria contra los más vulnerables (Morales, 2024b).

Este apartado muestra el análisis de dos de los constructos abordados en esta investigación; en primera instancia, se hizo un recorrido teórico sobre la paz como derecho humano y, a continuación, se realizó una revisión y caracterización de los valores universales, para determinar sus aportes a la convivencia humana, tanto en el presente como en el futuro.

La paz como derecho humano

La paz, como valor reconocido por las convenciones internacionales sobre los derechos humanos, procura la construcción del clima de tolerancia activa en el que el sentido de la corresponsabilidad aflore, no solo como una posibilidad real para enfrentar los flagelos históricamente dejados por la guerra y los conflictos globales, sino como un principio en función del cual sobrellevar las crisis de convivialidad por las que atraviesa el mundo entero (Zaldívar, 2024).

Entender la paz en estos términos no es más que el modo de asegurar la prevalencia de la seguridad colectiva, que invita al fortalecimiento de los lazos de unidad fraterna y de respeto mutuo, como una alternativa para garantizar la trascendencia humana dentro del marco de la equidad, la democracia y la justicia social inclusiva (Ibañez, 2016).

Por ende, el acceso y el goce de posibilidades reales de vida, tanto armónicas como pacíficas, se entienden como parte de los parámetros universales que, junto a la solidaridad y la tolerancia crítica, se asumen como requerimientos del derecho humano a la paz, cuyas implicaciones en la construcción de la coexistencia funcional constituye un modo de reivindicar la dignificación sostenible.

En consecuencia, construir la paz como derecho humano implica potenciar el diálogo fecundo, en la búsqueda de un bien común que motive a la sociedad global a derribar los cimientos de la discriminación, la violencia y la exclusión (Cortina, 2021b). Este énfasis, como mediador de la vida pacífica en sociedad, implica un proceso de reconciliación que promueva una interacción entre pertenencias diversas, quienes valoran el trato justo e igualitario, hacia fines incluyentes que no solo eleven la calidad de vida, sino la configuración de un mundo abierto y flexible a la aceptación.

Según Bauman (2006), los valores universales son como la base medular de la reconciliación humana, en cuyo seno se encuentra la esperanza unánime de erradicar las implicaciones de la miseria humana; en torno a la edificación del bien común y la consolidación de una sociedad equitativa, en la que tanto el ejercicio de la libertad como la justicia social inclusiva den paso a una convivialidad entrelazada con el fin de superar la intolerancia y la exclusión generalizada (Berlín, 2022).

Este esquema de convivencia da el resultado de una edificación progresiva, denominada visión compartida del mundo, en la que se integren principios y mecanismos de entendimiento que reivindiquen el respeto por la autonomía y el reconocimiento recíproco, para que, como derecho humano, se superponga en la tarea de organizar realidades sostenidas sobre la tolerancia, y cuyo proceder refleje el respeto a la pluralidad de formas de vida y perspectivas humanas (Aguiar, 2020).

Entonces, la búsqueda de una paz fundada en la reconciliación de la humanidad y en la superación de las vejaciones históricas vivenciadas por la humanidad durante los conflictos bélicos mundiales, constituye un ideal sobre el que se han cifrado las esperanzas globales de instaurar el estado de armonía, en el que el pacifismo y el diálogo redimensionen la confianza y el acercamiento fraternal cálido que exigen las condiciones actuales (Aarón et al., 2017; Camps, 2010b; Cortina, 1999; Rey, 2021).

En tal sentido, la paz emerge como una fuerza catalizadora de cambios positivos y logra su concreción en los avances dados por las distintas generaciones, en los que se precisa edificar un clima de seguridad y confianza mutua (Galtung, 1984) que haga posible la concreción de las más elevadas aspiraciones humanas.

Esto cimienta el desarrollo de la sociedad y el desempeño humano, como resultado de la superación de la violencia, entrelazada por manifestaciones de justicia y solidaridad, para enfrentar la discriminación global y la exclusión sistemática, no solo de las generaciones presentes, sino de las futuras.

Así mismo, debemos considerar la paz como puente en función del cual estrechar lazos de acercamiento que reivindiquen el compromiso común de establecer un nuevo orden, en el que el elemento modular sea la preservación del convivir desde el entendimiento; como el valor universal del que depende la configuración de la vida en una comunidad en la que prime el trato recíproco (Cantero y Gutiérrez, 2023).

Por consiguiente, la paz, como un proceso en construcción permanente y sobre el que se sustenta la consolidación del estado pleno de entendimiento humano, tiene su asidero en la búsqueda permanente de condiciones de coexistencia digna, como fundamento inherente a la sociedad democrática global (Rodríguez, 2009); un estado dinámico en el que el entendimiento recíproco y el respeto fungen como los moduladores de actitudes positivas en torno a la erradicación de la discriminación racial, la intolerancia a la diversidad, a los pluralismos y cosmovisiones que conforman el sistema mundo (Camps, 2002; Pizarro y Méndez, 2006).

En estos términos, la paz, como derecho humano, se entiende como la superación crítica de los conflictos y la adopción de un camino racional que permita validar el diálogo simétrico para evitar la proliferación de actuaciones violentas, vejatorias o denigrantes de la dignidad humana (Russó, 2001). Entonces, es preciso estimar el énfasis en la construcción de la solidaridad, hermandad y amistad. Lo cual permita generar una relación entre los seres humanos que sea una oportunidad para entrelazar el clima de armonía funcional, como antídoto de crear la sociedad del futuro.

Una revisión de los planteamientos de Rey (2021) indica que la paz es el antídoto necesario para evitar la imposición del terrorismo global; una respuesta a la guerra, en cuyo contenido se estima la consolidación de una seguridad colectiva que haga posible la superposición de las garantías esenciales. Estos son dos aspectos importantes para la convivencia pacífica: por un lado, resguardar y fortalecer el respeto mutuo; por el otro, orientar el proceder humano hacia la tolerancia fundada en la reciprocidad (Barragán et al., 2020; Loys, 2019).

Para Giner de San Julián y Camps Cervera (2020), estos componentes del vivir en paz tienen como finalidad hacer de la existencia humana un proceso compatible, en el que el interés común se superponga o se asuma como prioridad la *praxis* de valores universales que impulsen el proceder virtuoso, así como la búsqueda de una paz duradera que dé paso a la emergencia de actitudes positivas, tales como “respetar al otro, de tolerar al diferente, de responder de lo que se hace, de cuidar del más vulnerable, de acudir a socorrer al que lo está reclamando” (p. 16).

Entonces, el derecho a la paz puede entenderse como el enfoque hacia el resguardo y la construcción de las condiciones armónicas que le permitan al individuo desempeñarse coherentemente en cualquier contexto; pero también, aportarle una funcionalidad en la que se entrelazan los lazos del entendimiento, y a la que se le adjudica el resguardo común de la humanidad: el trato digno entre y para todos (Camps, 2006).

Todo esto se entiende como parte del nuevo esquema de solidaridad que la humanidad exige en la edificación de un mundo posible y justo, lo que involucra el establecimiento

del orden y la jerarquización de prioridades comunes, y se suma al convencimiento compartido de escoger el camino de la racionalidad como respuesta para abordar los conflictos históricos.

Desde la perspectiva de Maalouf (1999), la paz como derecho humano se entiende como el resultado de conquistas históricas; en sus propios términos: “como ciudadanos de pleno derecho en la tierra sin sufrir persecución ni discriminación alguna; el derecho a vivir con dignidad allí donde se encuentren; el derecho a elegir libremente su vida, sus amores, sus creencias, respetando la libertad del prójimo” (p. 63). Seguidamente, el autor agrega otros elementos importantes, por ejemplo, “el derecho a acceder sin obstáculos al saber, a la salud, a una vida digna y honorable” (p. 64). Esto significa la universalización del convivir dentro de la armonía sostenible, en la que se desdibuja la hegemonía ideológica y se le otorgue especial importancia a la búsqueda de la unanimidad (Camps, 2011a; Galtung, 2003c).

Valores universales y pertinencia en la actualidad

En un mundo sometido a cambios profundos y significativos, potenciar la dimensión axiológica constituye no solo una posibilidad para edificar la sociedad del futuro dentro del marco de la funcionalidad sostenible, sino un modo de revitalizar el tejido social en el que el reconocimiento mutuo y el diálogo intencional le aporte sentido a la experiencia de vivir en paz (Cantero y Gutiérrez, 2023). Estos cometidos, ampliamente considerados por la educación en valores, suponen un modo de reivindicar el compromiso de la ética en torno al fortalecimiento de la sociedad global, como el terreno fértil en el cual cultivar la esperanza de un mundo posible, más justo y sensible.

Motivar el proceder actitudinal de la humanidad en torno a estos parámetros universales se entiende como una invitación a la superación, tanto de las injusticias como de las actuaciones irracionales; frente a lo cual, el antídoto global sigue siendo la promoción de la reconciliación, vista como la oportunidad de renunciar a un pasado entrelazado por el sufrimiento y las vejaciones por la adopción de la denominada cohabitación humana pacífica (Cárdenas et al., (2024).

Convivir y aprender a convivir, como propósitos asociados con la construcción del mundo posible, constituyen fundamentalmente la intencionalidad de los valores universales. Coexistir dentro de estos principios no solo supone un modo de dirigir el proceder actitudinal y comportamental, sino también de redimensionar el proceder virtuoso que insta a la humanidad al desarrollo de la sensibilidad moral, como el antídoto en función del cual ejercer de manera pertinente los cometidos de la ciudadanía global (Camps, 2007).

Es preciso indicar que estos principios universales entrañan como propósito la consolidación de un mundo en el que prime el quehacer democrático, así como la concreción de la cohesión social que requiere la humanidad para ordenar la vida en torno al sentido de comunidad. En tiempos convulsos, como los que atraviesa actualmente el mundo entero, esto significa otorgarle especial importancia a determinados valores que hagan compatible la existencia y dignifiquen el progreso de la democracia (Cortina, 2021b).

Por ende, es posible ver a los valores universales como principios rectores de la vida en comunidad global, que suponen el reiterativo apego al deber de respetar al otro como requerimiento que tiene como “misión avanzar hacia la sociedad más justa, donde la libertad y la igualdad sean cada vez más reales” (Camps, 2019, p. 13). Para la autora, estos valores, en esencia, pretenden modelar las relaciones sociales, así como corregir las deficiencias históricas que han derivado en la superposición del egoísmo y el individualismo, los cuales amenazan con reducir las posibilidades de vivir, tanto en paz como en armonía plena.

En el mismo orden de ideas, Giner de San Julián y Camps Cervera (2020) proponen que la paz no solo sea entendida como mecanismo estratégico para la coexistencia humana plena y sostenible, sino que además involucre una “enorme cantidad de esfuerzo, cada

día de nuestras vidas, a superar conflictos, armonizar voluntades, alcanzar acuerdos, hacer concesiones, supeditar nuestra voluntad a la de otras personas, o imponerla sobre ellas" (p. 15).

Según Maalouf (1999), los valores universales, como principios catalizadores de la convivencia funcional, tienen como finalidad "tejer lazos de unión, disipar malentendidos, hacer entrar en razón a unos, moderar a otros, allanar, reconciliar (...). Su vocación es ser enlaces, puentes, mediadores entre las diversas comunidades y las diversas culturas" (p. 6).

Este acercamiento humano, que procura elevar las condiciones de entendimiento pleno, deja ver a los valores universales como principios asociados con la potenciación de las virtudes cívicas, así como con la configuración de actuaciones cónsanas con los requerimientos actuales de un mundo que amenaza con desmoronarse, como resultado de las confrontaciones derivadas de los deseos de poder, de dominación y de superposición de los individualismos, o como actitudes a las que se reconocen como resultado de la insensibilidad moral.

Por ende, es posible afirmar que los valores universales se precisan como imperativos, tanto éticos como racionales, que invitan a la humanidad a asumir el camino del deber ser, es decir, el horizonte del bienestar para todos, de la justicia social inclusiva, de la equidad y de la libertad; como máximas sobre las que se sustenta no solo el carácter funcional de la sociedad, sino el mantenimiento de la cohesión que, unida en relación sinérgica, de paso a la recuperación de las condiciones de convivencia armónica y significante para todos.

Entonces, la construcción de un mundo hilvanado por una paz sostenible, duradera y perpetua no es más que el resultado de la consolidación de una vida en común, en la que los ejes referenciales giren en torno a procurar una compatibilidad que garantice no solo el afloramiento de virtudes humanas, sino las condiciones de confianza y seguridad que le garanticen a todo sujeto de derecho su desempeño autónomo, así como el desarrollo pleno de su personalidad.

Este énfasis se entiende como el pilar fundamental sobre el cual cimentar una existencia humana digna, como requerimiento universal que insta a los organismos internacionales, así como al Estado, a asumir la tarea común y sinérgica de asegurar la construcción de la paz, logrando de este modo configurar un clima de funcionalidad sostenible en el que no solo las generaciones presentes, sino asimismo las futuras, logren estrechar lazos de fraternidad, solidaridad, amistad y encuentro, que les permitan resarcir los daños ocasionados históricamente; pero, además, para tender nuevos puentes de reconciliación que reivindiquen el respeto mutuo y el reconocimiento dentro de los parámetros de la reciprocidad.

La dignificación humana sostenible a través de la convivencia pacífica y la práctica de valores universales

La sociedad global experimenta en la actualidad uno de los desafíos no solo determinantes del vivir en paz, sino de alcanzar el entendimiento mediado por el diálogo fecundo y enriquecedor de posibilidades diversas, que hilvanen el camino hacia la sustitución de actitudes irracionales por actuaciones de calidez fraterna, que además minimicen los efectos de la discriminación, la intolerancia, la xenofobia y la exclusión global (Battistessa, 2018; Camps, 2001a; Cortina, 2017).

Frente a este panorama destructivo de la dignidad humana, la tarea común, tanto del aparato institucional como de la sociedad, comienza en la búsqueda reiterativa de la paz sostenible, como el derecho humano que insta al goce de una vida plena en la que el imperativo moral conduzca a la configuración de espacios armónicos en los que impere el entendimiento mediado por el trato justo y digno. Según Camps (1999), los valores universales se entienden como principios moduladores del carácter humano; pero, además, se erigen como eslabones en torno a los cuales aglutinar voluntades en torno a la construcción del mundo posible, en el que las posiciones perversas y las actitudes al margen de la racionalidad se desdibujan para alcanzar con esperanza real la convivencia.

Convivir en estos términos implica convencer a la humanidad sobre la preferencia de hilvanar horizontes comunes, en los que el individualismo y las posiciones egoístas se dejen a un lado, garantizando así la apertura hacia una vida colectiva que en la que se superponga el entusiasmo por el reconocimiento que sustenta la autorrealización humana, como el estado de funcionalidad que resulta de la conjugación de la integración social, la validación de la diversidad y la adopción del desafío de ofrecer las mismas oportunidades de la que se goza a quienes conforman su contexto de vida inmediato (Gatung, 2003b).

Estos requerimientos implican armonizar las voluntades de todos en torno a fines comunes, para lo cual el diálogo funge como el elemento modular para gestionar controversias históricas y ocupar los recursos necesarios a fin de edificar puentes de encuentro fraternal que hagan de la vida en comunidad un proceso compartido y recíproco.

Para Giner de San Julián y Camps Cervera (2020), desde un punto de vista institucional, la coexistencia humana implica la definición de valores y la jerarquización de principios que prioricen el interés común o, en su defecto, promuevan normas de convivencia que permitan a la sociedad avanzar hacia la consolidación de un estado dinámico y sostenible, en el que el esfuerzo de todos redunde en el entendimiento que hace de la vida una oportunidad para crecer plenamente. De ahí la importancia de gestionar las arbitrariedades, erradicar las posiciones hostiles y las actitudes negativas, que solo han ocasionado históricamente destrucción multidimensional (Camps, 2001b; Cortina, 2021a).

En palabras de Maalouf (1999), la universalización de los valores y principios axiológicos se entiende como una visión de mundo en la que se vean reflejadas las aspiraciones de todos, el interés común y la adherencia a una coexistencia que ponga en diálogo fecundo las contradicciones. Esto permite el descubrimiento de un acercamiento humano cálido, para compartir contextos que motiven el enriquecimiento que trae consigo la interacción sentipensante y la multiplicación de los canales de expresión, así como de diversificación de opiniones que, integradas en una visión compartida, permitan el alcance de la convivialidad con enfoque hacia la trascendencia.

Desde la perspectiva de Morales (2024b), la vida en comunidad global requiere legitimar desde la *praxis* de las convicciones democráticas y cívicas, la trascendencia hacia un mundo de paz, como la única vía para resolver eficazmente los problemas mediante la inserción de una interdependencia y complementariedad que estrechen no solo los lazos de cohesión humana funcional, sino también el establecimiento de normas que le aporten visibilidad a quienes han sido sometidos a esquemas asimétricos contrarios a lo establecido en los derechos fundamentales.

En consecuencia, lograr la instrumentación de la paz como valor universal supone una manera de desarticular las condiciones negativas que han conducido a la humanidad al malvivir, al occasionar sistemáticamente el deterioro de la racionalidad como la cualidad humana de la que depende significativamente el asegurar el proceder ciudadano y el accionar en los asuntos públicos que soportan el coconstruir la paz perpetua (Kant, 1975).

Lograr que los ciudadanos se comprometan con la construcción de la paz duradera requiere no solo forjar el carácter de todos a través de una educación que sensibilice (Camps, 2000b; Cortina, 2009), sino que esta, además, rompa con las interferencias que históricamente han condicionado negativamente el vivir en armonía. Frente a todo esto, la tarea institucional debe girar en torno al fortalecimiento de la compatibilidad de intereses, en la que se reivindique fundamentalmente la libertad, así como la obligación recíproca de vivir y dejar vivir, de respetar los derechos fundamentales y de “avanzar hacia una sociedad más justa, donde la libertad y la igualdad sean cada vez más reales” (Camps, 2019, p. 13).

Esto implica luchar por la superación de la desigualdad y la verdadera consolidación de un clima de seguridad que le aporte a toda la humanidad la sensación real de percibirse aceptada.

RESULTADOS

Construir el sistema-mundo posible en medio del caos global que amenaza la trascendencia humana digna supone adherir a la sociedad a referentes axiológicos y jurídicos que reivindiquen el verdadero sentido de comunidad, en el que la condición sentipensante se superponga, para provocar acercamientos solidarios y fraternos entre quienes ostentan pertenencias o cosmovisiones diversas.

En tal sentido, procurar la compatibilidad de visiones en torno al vivir en paz de forma duradera exige avanzar hacia la superación de los conflictos históricos y los emergentes a través de un diálogo fecundo que, entrelazado por la racionalidad, le permita a la humanidad hilvanar nexos cívicos que revitalicen la disposición para consolidar la reconciliación y armonización de intereses. Este proceder, como requerimiento *sine qua non* para darle trascendencia a la vida en una sociedad funcional, se entiende como una invitación global para resguardar el patrimonio común de la humanidad, es decir, el resguardo de su dignidad e integridad moral.

Entonces, vivir en paz y aprender a vivir en armonía sostenible involucra una serie de desafíos sociales e individuales asociados con la superación de las imposiciones, los individualismos y las actitudes negativas (Galtung, 2003a). Esto, como parte de los cometidos que entrañan el coexistir dentro de los parámetros de la paz funcional, perpetua y sostenible, supone descubrir el verdadero sentido de respetar la multiplicidad de posiciones sociales, culturales e ideológicas que conforman el mundo, las cuales se deben asumir desde un diálogo sensible que, además de potenciar el sentido de apertura, reduzca las posibilidades de confrontaciones entre quienes no comparten la misma cosmovisión (Salinas, 2023).

Lo planteado se entiende, en sentido estricto, como la invitación universal a la práctica de la no violencia que, como parte del proceder virtuoso, cívico y ciudadano, permita sentar las bases fundamentales de un mundo posible, en el que la participación inclusiva y el sentido de la reciprocidad hagan de la existencia una oportunidad para que la humanidad sea tratada conforme a los parámetros propios de una dignificación sostenible, justa y amparada en la democracia.

Coexistir dentro de estos parámetros supone la defensa de la libertad, la autodeterminación y la autonomía como valores universales, asumiendo que a toda persona le asiste el derecho a gozar de las condiciones de reconocimiento pleno, frente a lo cual la *praxis* de la tolerancia activa y crítica conjugan el esquema de convivialidad positivo del que depende significativamente el afrontamiento de los conflictos, las guerras y confrontaciones destructivas, que amenazan en poner en marcha las más temibles atrocidades y vejaciones irracionales. Tal afirmación deja ver no solo elementos determinantes del goce del derecho humano a la paz, sino, además, una serie de requerimientos globales que invitan a la humanidad a coexistir con los pluralismos, además de a superar las implicaciones históricas de las desigualdades y las discriminaciones (Galtung, s.f.), a las cuales se clasifica como lastres heredados de generación en generación, en cuyo contenido se deja ver la búsqueda de la imposición irracional de unos sobre otros (Hueso García, 2000; Morales, 2024b).

Entonces, la tarea de movilizar la voluntad humana en torno a la superación de estos fenómenos destructivos implica promover el uso de la razón, como recurso que, puesto al servicio de la convivialidad, exige la definición del horizonte más beneficioso para todos, es decir, el camino que permite mejoras significativas en torno al “buen vivir”. Al respecto, Camps (1999) reitera que la construcción de este clima de interacción funcional entre los seres humanos requiere de la transferencia de ideales como la fraternidad, la amistad y el trato igualitario a la vida cotidiana.

Entonces, convivir en paz, como proceso subyacente al derecho a gozar de condiciones armónicas, no supone en modo alguno la erradicación del conflicto, sino más bien el

establecimiento de límites que hagan de la coexistencia en el mundo un proceso más vivible, digno y justo (Galtung, 2009; Sandoval, 2023); pero, además, una experiencia enriquecedora que ponga en marcha el civismo y permita operar dentro de los parámetros de la ciudadanía global (Camps, 2010a). Entre estos parámetros se mencionan: la gestión de las diferencias mediante la profundización en las pertenencias o el reconocimiento de la tolerancia, que admite el diálogo con la diversidad y los pluralismos, así como el decline de los intereses individualistas por cometidos comunitarios que reivindiquen el verdadero sentido de recuperar valores universales, como la justicia y la equidad (Battistessa, 2018; Fisas-Armengol, 1998).

Frente a este desafío global, el derecho humano a la paz se precisa como un elemento esperanzador, asociado con la edificación de sociedades democráticas, justas y confiables, en las que el proyecto de vivir en función de la *praxis* del entendimiento recíproco consolide otro mundo posible (Cortina, 2013). Esto significa profundizar sobre las creencias particulares y los ideales del otro, en un intento por precisar elementos comunes que no solo justifiquen la construcción sinérgica de una sociedad pacífica, en la que sus integrantes alcancen a entretejer puentes de comprensión profunda y empática, como imperativo categórico para cambiar el mundo (Arango, 2007; Calderón, 2009; Galtung, 1998).

Este énfasis en el fortalecimiento de la voluntad humana en torno a la necesidad de transformar las condiciones actuales adversas requiere adoptar en sentido operativo “los juicios éticos, los valores morales, la solidaridad, la tolerancia y el respeto al otro (...), como aspectos en función de los cuales elevar la esperanza en torno a una coexistencia más humana” (Camps, 1999, p. 74). Esto supone aprender a convivir mediante la adopción del compromiso de precisar elementos comunes entre las otras pertenencias que conforman el mundo.

Estos elementos, como los soportes operativos del derecho humano a la paz, se entienden como requerimientos para hilvanar la construcción de una democracia auténtica, en la que todos los ciudadanos alcancen a través de la participación racional, la consolidación de intereses colectivos que redunden en el alcance del vivir en función del bien común, dejando a un lado posiciones mezquinas, individualistas y excluyentes, que amenazan la integridad moral de la humanidad.

Entonces, fundamentalmente, la consolidación de redes humanas que reivindiquen la coexistencia en sociedad exige formar sujetos más solidarios, cuya disposición se oriente a sostener una comunidad global, en la que sus miembros se autoperceban profundamente con la transformación de los sufrimientos y las injusticias del otro, en oportunidades para estrechar lazos de confianza plena, logrando así que un clima de paz le aporte equilibrio funcional a la sociedad (Maalouf, 1999).

Esta búsqueda de un equilibrio social proporcionado por la paz sostenible que requiere el mundo para alcanzar la convivialidad trascendental demanda poner en diálogo la diversidad, como el antídoto para erradicar las actitudes virulentas. Concretar estas condiciones de coexistencia precisa además de promover el sentido de la continuidad en lo que respecta a la *praxis* de un reconocimiento sensible, abierto, flexible y solidario, como el fundamento de la edificación de un mundo sentipensante, en el que todos asuman la corresponsabilidad y la conciencia crítica que ayude en la superación del pasado hostil. Y esto es posible lograrlo mediante la precisión de los aspectos comunes que dañaron o violentaron la integridad moral y la dignidad humana, ocasionando la enemistad, así como el odio que ha distanciado toda posibilidad de estrechar lazos de reconciliación (Galtung, 2009).

Según Camps (2019), alcanzar este estado de plenitud, fundado en el encuentro sensible y fraterno, requiere virar la formación humana a nivel global hacia valores medulares para la sociedad, como el ejercicio de la solidaridad crítica, el respeto recíproco, el establecimiento de parámetros de cooperación, la adopción de la integridad que le permita al sujeto participar de los asuntos públicos sin inmiscuirse en actos al margen de la ética; y todo esto se asume como la garantía universal sobre la cual sustentar el goce de la libertad para actuar, decidir

y consolidar el desempeño funcional, que le permita a toda personal alcanzar su realización plena.

Para las convenciones y tratados internacionales, el goce de la paz, como fundamento de la existencia en comunidad global, requiere una serie de deberes correlativos al resguardo de la integridad personal, la dignidad humana y la moral (Morales, 2024c). Esto exige la orientación del proceder individual y colectivo en función de normas que, motivando el establecimiento del límite de actuación entre sujetos con pertenencias diversas, posiciones plurales y en condición de desencuentro, alcancen a declinar sus intereses particulares e individualistas, hasta lograr asumir un mundo posible, en el que prime la inclusión, el respeto y la libertad positiva (Arango, 2007; Rey, 2021).

Por su parte, Morín (1999) propone que la paz alcanza su estado funcional siempre y cuando la ciudadanía se adhiera al compromiso de tratar los antagonismos a través de diálogo racional, al que se precisa como el instrumento en función del cual establecer acuerdos de coexistencia que le aporten vitalidad a la sociedad global; en otros términos, que reconozcan la libertad de opinión, de expresión y de decisión.

En síntesis, alcanzar la paz sostenible, como derecho humano asociado con la edificación del futuro posible, exige de la humanidad direccionar su pensamiento hacia la *praxis* de la negociación, como mecanismo en razón del cual reducir los efectos de las tensiones destructivas y de las actuaciones irracionales. Todo esto, en un intento por generar cambios profundos que erradiquen injusticias, intolerancias y discriminaciones heredadas, hasta generar acuerdos reales que reivindiquen los cometidos de una justicia social verdaderamente inclusiva.

CONCLUSIONES

A partir de lo expuesto, podemos darle perpetuidad a las confrontaciones por razones sociales, ideológicas y culturales que subyacen en todas las convenciones universales en materia de derechos humanos. Este enfoque busca potenciar la paz estructural que eleve los niveles de convivialidad mediante la reconstrucción de lazos de unidad fraterna.

Entonces, convivir en paz como un cometido universal subyacente procura, en principio, que la edificación del mundo se centre en la potenciación del entendimiento, el acuerdo y la negociación; en consecuencia, en la construcción de los nuevos esquemas de convivialidad que reivindiquen el reconocimiento a la diversidad de cosmovisiones y pluralismos que permean el mundo.

Lo referido constituye un compromiso institucional con la transformación de la estructura social mundial mediante la potenciación de la racionalidad y la sensibilidad humana, como antídotos para enfrentar la cultura bética responsable de la fragmentación de los vínculos de solidaridad crítica y tolerancia, requeridos para recuperar desde la sostenibilidad el tejido social. Esto, como parte de los principios universalmente reconocidos por las convenciones internacionales en materia de derechos humanos, tienen como propósito la consolidación de un sistema-mundo con un profundo sentido de comunidad, orientado por un proceder virtuoso, que permita poner fin a la violencia, las confrontaciones y guerras.

Este proyecto implica asegurar que los ciudadanos asuman como parte de su repertorio actitudinal el contribuir a entretejer lazos de fraternidad, de cooperación sinérgica y mantenimiento recíproco del respeto, desde una visión universal; un proceso que, asimismo, significa desplegar el compromiso con la inclusión y la integración, con el diálogo fecundo y la convivencia pacífica, así como con una interacción que tienda puentes de coexistencia libres de prejuicios.

Por ende, es posible afirmar que la construcción de una cultura de paz sostenible requiere de esfuerzos mediados por la tolerancia con enfoque hacia la edificación de una comunidad

humana funcional en cuyo seno el compromiso ético colectivo con la justicia, la equidad y la dignidad humana, se asuman como elementos fundamentales para consolidar relaciones verdaderamente democráticas. En este sentido, la educación para la paz se erige como herramienta indispensable para desarraigar prejuicios históricos y fomentar actitudes de tolerancia frente a la pluralidad de cosmovisiones, cuyo enfoque común sea el vivir juntos, en armonía plena y desde la *praxis* de la empatía como proyecto común en torno al cultivar la vocación planetaria.

REFERENCIAS

- Aarón, A., Milicic, N., Sánchez, M., y Subercaseaux, J. (2017). *Construyendo juntos: claves para la convivencia escolar*. Agencia de Calidad de la Educación.
- Aguiar, A. (2020). *El derecho humano a la paz*. Jurídica Venezolana.
- Aguilera, R. (2009). *La enseñanza de los derechos humanos*. CECYTE, N.L.
- Arango, V. (2007). *Paz social y cultura de paz*. Panamá Viejo.
- Barragán, F., Maćkowicz, J., Szarota, Z., y Pérez, D. (2020). *Educación para la paz, la equidad los valores*. Octaedro.
- Battistessa, D. (2018). Johan Galtung y el método transcend: experiencias y prácticas de resolución de conflictos con métodos pacíficos en América Latina. *Cuaderno Jurídico y Político*, 4(2), 60-72. <https://doi.org/10.5377/cuadernojurypol.v4i12.11120>
- Bauman, Z. (2006). *Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil*. Siglo XXI.
- Berlín, I. (2022). *Sobre la libertad y la igualdad*. Página Indómita.
- Calderón, P. (2009). Teoría del conflicto de Johan Galtung. *Revista Paz y Conflictos*, 2(2), 60-81. <https://revistaseug.urg.es/index.php/revpaz/article/view/432/477>
- Camps, V. (1999). *Paradojas del individualismo*. Crítica.
- Camps, V. (2000a). *Qué hay que enseñar a los hijos*. Nuevas Ediciones de Bolsillo.
- Camps, V. (2000b). *Los valores de la educación*. Anaya.
- Camps, V. (2001a). *Una vida de calidad. Reflexiones sobre la bioética*. Crítica.
- Camps, V. (2002). Principios, consecuencias y virtudes. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, (27), 63-72. <https://revistas.um.es/daimon/article/view/12201>
- Camps, V. (2006). *Historia de la ética. La ética moderna*. Crítica.
- Camps, V. (2007). *Educar para la ciudadanía*. Fundación ECOEM.
- Camps, V. (2010a). *Manual de civismo*. Ariel.
- Camps, V. (2010b). *El declive de la ciudadanía. La construcción de la ética pública*. GP Actualidad.
- Camps, V. (2011a). *Creer en la educación*. Quinteto.
- Camps, V. (2019). *Virtudes públicas*. Espasa.
- Camps, V. (2001b). *Introducción a la filosofía política*. Crítica.
- Cantero, M. y Gutiérrez, F. (2023). Interculturalidad del derecho humano a la paz en México. *Desafíos*, 14(1), 46-55. <https://doi.org/10.37711/desafios.2023.14.1.387>
- Cárdenas, R., Cárdenas, K., Coronel, T., y Cárdenas, D. (2024). Desafíos de los derechos humanos en la actualidad. *RECIMUNDO*, 8(1), 377-384. <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/2195>
- Cortina, A. (1999). *El quehacer ético. Guía para la educación moral*. Santillana.
- Cortina, A. (2002). *Educación en valores y responsabilidad cívica*. El Búho Ltda.

- Cortina, A. (2009). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Alianza.
- Cortina, A. (2013). ¿Para qué sirve realmente la ética? Paidós.
- Cortina, A. (2017). *Aporofobia, el rechazo al pobre*. Paidós.
- Cortina, A. (2021a). Ética cosmopolita. Una apuesta por la cordura en tiempos de pandemia. Paidós.
- Cortina, A. (2021b). *Los valores de una ciudadanía activa en educación, valores y ciudadanía*. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencias y la Tecnología; Fundación SM.
- Delors, J. (2000). *La educación encierra un tesoro*. Santillana; Ediciones UNESCO.
- Diez, J. (2024). In Memoriam Johan Galtung (1930-2024). *Revista Española de Ciencias Sociológicas*, (187), 3-6. <https://doi.org/10.5477/cis/reis.187.3-6>
- Fisas-Armengol, V. (1998). *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Icaria.
- Galtung, J. (2003a) *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Gernika Gogoratz.
- Galtung, J. (1984). ¡Hay alternativas! 4 caminos hacia la paz y la seguridad. Tecnos.
- Galtung, J. (1998). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Red Gernika.
- Galtung, J. (2003b). *Violencia Cultural*. Guernika-Lumo; Gernika Gogoratz.
- Galtung, J. (2003c) *Trascender y transformar. Una introducción al trabajo de conflictos*. Transcend; Quimera.
- Galtung, J. (2009). *Paz por medios pacíficos: paz y conflictos, desarrollo y civilización*. Gernika Gogoratz; Working Papers Munduam Paz y Desarrollo.
- Galtung, J. (s/f). *Violencia, conflictos y su impacto. Sobre los efectos invisibles e invisibles de la violencia*. <https://red.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/biblioteca/081020.pdf>
- Giner de San Julián, S., y Camps Cervera, V. (2020). *Comprensión de Textos II: ES409* [Guía de asignatura, Semestre II, 2019-2020]. Universidad Sidi Mohamed Ben Abdellah, Facultad de Letras y Ciencias Humanas, Departamento de Lengua y Literatura Hispánicas. https://www.fldm.usmba.ac.ma/wp-content/uploads/2020/03/ES409-Comprens%C3%B3n-de-textos-II-S.AKIF_.pdf
- Hueso García, V. (2000). Johan Galtung. La transformación de los conflictos en medios pacíficos. *Cuadernos de Estrategia*, (111), 125-159. <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-JohanGaltung-595158.pdf>
- Ibáñez, E. (2016). Sen y los derechos humanos: la libertad como objeto material de los derechos humanos. *Pensamiento, Revista de Investigación e información filosófica*, 72(274), 1119-1140. <https://doi.org/10.14422/pen.v72.i274.y2016.003>
- Kant, I. (1975). *La paz perpetua*. Tecnos.
- Loys, G. (2019). *Derechos humanos, buen vivir y educación*. UNAE.
- Maalouf, A. (1999). *Identidades asesinas*. Alianza.
- Morales, J. (2024a). Derechos humanos y educación en ciudadanía global. Alternativa para un mundo posible. *Revista Telos*, 26(1), 240-258.
- Morales, J. (2024b). Derechos humanos, cultura de paz y educación en ciudadanía global: triada de una política pública garante de la convivencia humana. *Revista DYCS VICTORIA*, 6(2), 38-52. <https://doi.org/10.29059/rdycsv.v6i2.207>
- Morales, J. (2024c). Una política pública sobre cultura de paz, pluralismo y libertad positiva basada en Johan Galtung e Isaiah Berlin. *Ius Comitialis*, 7(14), 158-181. <https://iuscomitialis.uaemex.mx/article/view/24585>
- Morín, E. (1999). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. UNESCO.
- Morín, E. (2011). *La vía para el futuro de la humanidad*. Paidós.
- Pizarro, A., y Méndez, F. (2006). *Manual de derecho internacional de los derechos humanos. Aspectos sustantivos*. Universal Books.

- Rey, S. (2021). *Manual de derechos humanos*. EDUNPAZ.
- Rodríguez, M. (2009). *Educación para los derechos humanos, para la democracia y para la paz*. Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana, CECC/SICA.
- Russo, E. (2001). *Derechos humanos y garantías. El derecho al mañana*. Eudeba.
- Salinas, B. (2023). Educación para la paz desde Galtung. *Análisis*, 55(102), 1-27. <https://doi.org/10.15332/21459169.7634>
- Sandoval, B. (2023). Teoría de la paz de Johan Galtung en la educación. *Revista de Investigación y Praxis en Cs Sociales*, 2(3), 171-176. <https://doi.org/10.24054/ripc.s.v2i3.2392>
- Zaldívar, S. (2024). La reflexión bioética como particularización de la visión antropocéntrica en la filosofía del derecho. La función meridional de los derechos humanos. *Revista Jurídica Peruana, Desafíos en Derecho*, 1(1), 46-55. <https://doi.org/10.37711/RJPDD.2024.1.1.6>

Correspondencia

Jesús Alfredo Morales Carrero
lectoescrituraula@gmail.com